

Res. Leg. N.º 2452

**Declarando comprendido
en la ley de amnistía
el juicio criminal seguido
por D. Juan Cabrera sobre
la falsificación de su partida de
bautismo, y que éste queda
en la condición
de ciudadano peruano**

Lima, 22 de setiembre de 1917.

Señor Presidente.

El Congreso ha resuelto:

Que está comprendido en la ley de amnistía N.º 2427, el juicio criminal seguido por don Juan Cabrera, sobre la falsificación de su partida de bautismo presentada en el proceso electoral de Tumbes del año de 1915; y que, en cuanto á la nacionalidad de don Juan Cabrera, queda éste en la condición de ciudadano peruano, que tenía antes de la presentación de la partida que le atribuía la nacionalidad ecuatoriana.

Lo comunicamos á usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á usted.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—J. BALTA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*Juan E. Durand*, Secretario del Senado.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Lima, 22 de setiembre de 1917.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Arenas.